

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **36** 16-03-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180044200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIONICIO PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario 25% -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	15/03/2021		
05001400300220140067900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO DE JESUS BEDOYA VALENCIA	ESTEBAN GONZALEZ RENDON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de CIMENTOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., y Manuela López Velásquez, en calidad de representante legal de DEFENSA DE DEUDORES S.A.S. se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general.-Ahora si desea tener información de alguna pieza procesal en especial, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedirle copia de la misma, previo pago del arancel judicial-no sobra manifestarle al memorialista, que si la parte interesada no realizó las publicaciones para el remate, con qué fin desea obtener información del proceso. (L) VER PDF	15/03/2021		

05001400300720070104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	LUZ ESTELLA CLAVIJO MORALES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T//ARCH VER PDF)	15/03/2021
05001400300820150113200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VELASQUEZ FLOREZ	JOSE DANIEL VARGAS ORTIZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por la doctora Erika Jhoana Bernal Aristizabal, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho, no es parte en este proceso. (L) VER PDF	15/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920120087800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TÉRMINOS/ED) VER PDF VER PDF	15/03/2021		
05001400301020090126800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS JHOAN ANTOLINEZ LARA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena oficiar secuestre-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH VER PDF)	15/03/2021		

05001400301020180033600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN DAVID MEJIA AGUDELO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 4 de agosto de 2020 (folio 117 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que en el expediente no aparece que se haya decretado medida cautelar alguna donde se deba oficiar a Miro Seguridad Ltda, razón por la cual, no es procedente oficiar a dicha entidad, comunicando desembargo alguno.-Ahora, revisando el expediente, se encontró que a folios 124 y 125 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 06 de noviembre de 2020, a favor del memorialista WALTER GUISSAO CARDONA, sin reclamar, por lo tanto,</p> <p>para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colo VER PDF</p>	15/03/2021
05001400301320120021000	Ejecutivo Singular	RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Auto pone en conocimiento - resuelve solicitud de títulos judiciales-ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de órdenes de pago así como copia de la relación de depósitos judiciales (COPIAS/L) VER PDF</p>	15/03/2021
05001400301320180059400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GONZALO OSPINA FLOREZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante HOGAR Y MODA S.A.S.- (T/L) VER PDF</p>	15/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720160038800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, copia del auto del 29 de mayo de 2020 (folio 105 cd. 1), mediante el cual se declaró terminado el proceso, e Igualmente, del oficio N° 8172 del 3 de julio de 2020, dirigido al cajero pagador de CORAZA SEGURIDAD CTA, comunicando el levantamiento del embargo. (OF/ARCH) VER PDF</p>	15/03/2021
05001400301820140220400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	CHRISTIAN ADRIAN GARCIA RUIZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorporar al expediente, la anterior copia de auto de terminación del proceso proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene petición alguna, además, que no se tiene conocimiento para que fue presentada en este juzgado (ARCH) VER PDF</p>	15/03/2021
05001400301820170110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOSE DE JESUS TUESCA ESCAMILLA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el o ficio N° 21928 del 28 de agosto de 2019, dirigido al CONSORCIO FOPEP (L) VER PDF</p>	15/03/2021
05001400301920170009800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	BRAYAN GALEANO CUECA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que las órdenes de pago de depósitos judiciales expedida el 02 y 07 de octubre de 2020, (folio 113 y 116 cd. 1), sea consignada a favor del beneficiario COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en la cuenta N° 0-135-10-00981-7 del Banco Agrario de Colombia (T/L) VER PDF</p>	15/03/2021
05001400302120140026800	Ejecutivo Singular	LOS ANDES INMOBILIARIA	JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SUR, suministrando los datos del demandado JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR. (L) VER PDF</p>	15/03/2021

05001400302120180029600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN SIRO P.H.	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del reporte de depósitos judiciales que obra a folios 58 y 59 de este mismo cuaderno. (L) VER PDF	15/03/2021
--------------------------------	--------------------	------------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180170700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	OCTACIANO JOSE ESPITIA URANGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante e igualmente por la parte demandada, en los anteriores escritos, se les hace saber que a folios 68, 69 y 73 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 02 y 17 de diciembre de 2020, sin reclamar, para la parte demandante y una a folios 74 expedida el 17 de diciembre de 2020, para la parte demandada, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar, si posterior a la terminación del presente proceso., aparecen depósitos judiciales constituidos (T/ARCH) VER PDF	15/03/2021		
05001400302620160027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 1 de julio de 2020 obrante a folios 75 de este mismo cuaderno, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar. (L) VER PDF	15/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170093100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONTING LTDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento oficio N° CC-15363-2020 del 10 de febrero de 2020 proveniente de la Unidad de Cobranza Subsecretaria de Tesorería de la Alcaldía de Medellín, a través del cual comunica que mediante Resolución N° 10365-2020 del 10 de febrero de 2020, decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado TRAMISALUD - JOINTING, identificado con matrícula mercantil N° 21-466-414-02, propiedad de la demandada JOITING S.A.S. y la acumulación de la medida a la aquí decretada.-téngase en cuenta la acumulación de embargos decretada por el Módulo de Medidas cautelares de la Subsecretaría de Tesorería de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y por lo tanto la remisión de la constancia del perfeccionamiento de las mismas.-Pone en conocimiento solicitud realizada por el apoderado demandante- (OF/L) VER PDF	15/03/2021		
05001400302820160038300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BIBIANA MARCELA USUGA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que revisado el memorial del 3 de febrero del presenta calendario, corresponde al mismo escrito presentado por la misma memorialista el 8 de febrero de 2021, y por lo tanto, no existe respuesta de Transunión. (L) VER PDF	15/03/2021		
05001430300220190040100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN DE DIOS TAMAYO MUÑOZ	GABRIEL ANGEL ACEVEDO HERRERA	Auto ordena seguir adelante ejecución Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación (folio 24-25 de este cuaderno).-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.-Liquídese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Liquídense las costas por la Secretaria del despacho.-Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de _\$1.000.000. (L) VER PDF	15/03/2021		

05001430300220210005400

Ejecutivo

EDIFICIO SAN SIRO P.H. JUAN ESTEBAN
HURTADO MORENO

Auto rechaza de plano acumulación
RECHAZAR la acumulación solicitada por el EDIFICIO SAN
SIRO P.H. en contra de JUAN ESTEBAN HURTADO
MORENO, por las razones señaladas en la parte motiva de esta
providencia. -REQUERIR a la parte demandante para que, si a
bien lo tiene, presente su solicitud, de conformidad con lo
expuesto en la parte considerativa de este auto. -Hágase entrega a
la parte actora de los anexos a la solicitud de demanda, sin
necesidad de desglose. (L) [VER PDF](#)

15/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Marcos Vallejo Cardona*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)